



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 26 de febrero del 2026.

VISTOS:

El escrito presentado a la Municipalidad el 19 de enero del 2026 que suscribe el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cerro Colorado - SITRAMUCC; el proveído N° 535-2026- SGGTH-GAF-MDCC de fecha 22 de enero del 2026 suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano; el informe legal N° 039-2026- GAJ-MDCC de fecha 23 de febrero del 2026 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado erige que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad sindical.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros.

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, acota que los sindicatos se pueden organizar con alcance local, regional o nacional. En tales casos, para el cumplimiento de sus fines al interior de la empresa, podrán constituir una sección sindical.

Que, el artículo 51° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil aprobado por D.S. 040-2014-PCM estipula que la libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales en el ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción.

Que, mediante escrito presentado a la municipalidad el 19 de enero del 2026 (Trámite Documentario 260119L198), el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cerro Colorado comunica que en asamblea de fecha 22 de diciembre del 2025, han realizado la elección de la junta directiva por el periodo comprendido entre el 12 de enero del 2026 al 11 de enero del 2028 y adjunta copia del acta de asamblea.

Que, con proveído N° 535-2026-SGGTH-GAF de fecha 22 de enero del 2026, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, evaluado lo peticionado, eleva los actuados a efecto que se prosiga con el trámite respectivo.

Que, a través del informe legal N° 039-2026-GAJ-MDCC de fecha 23 de febrero del 2026 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, los sindicatos son la principal vía de representación de los trabajadores; por lo que, reconocer su junta directiva garantiza que los empleados del gobierno local tengan un canal formal y legítimo para expresar sus demandas; esto es esencial para proteger los derechos laborales de los trabajadores municipales; asimismo el reconocimiento de la junta directiva sindical facilita el diálogo social entre los empleados y las autoridades del gobierno local; razón por la cual es, desde el punto de vista legal, factible el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, más aún si con esto se logra manifestar el respeto en la participación del grupo sindical ante esta comuna distrital, en el ejercicio legítimo que utilicen en la defensa de sus derechos laborales.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cerro Colorado - SITRAMUCC por el periodo comprendido entre el 12 de enero del 2026 al 11 de enero del 2028, siendo sus integrantes:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ACREDITACIÓN
1	Edgardo José Catari Bautista	Secretario General
2	Jesús Salvador Salinas Medina	Sub Secretario General
3	Gloria Úrsula Mamani Montoya	Secretaria de Defensa
4	Jonny Rubén Anaya Morocco	Secretario de Organización
5	Juliana Rosario Urbina Fernández	Secretaria de Actas
6	Ángel José Flores Vargas	Secretario de Recreación y Deportes
7	Delfor Pedro Quenta Herrera	Secretario de Prensa y Propaganda
8	Juliana Paulina Cjuno Acrota	Secretaria de Economía
9	Elsa Hancoo	Secretaria de Fiscalización
10	Maribel Verónica Gálvez Quenta	Secretaria de Control, Disciplina y Seguridad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

